



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año.	75 pesetas.
Semestre	50 —
Trimestre	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta por línea	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 4

Miércoles 7 de Enero de 1942

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Audiencia Territorial de Valladolid

Secretaría de Gobierno

Habiendo incluido por error en relación de fecha 29 de Noviembre último, acordada insertar en el *Boletín Oficial del Estado* y en los de las provincias de este territorio, para provisión por concurso libre de las Secretarías clase C) de los Juzgados municipales de Vegas del Condado y Alba de Tormes, las cuales han sido adjudicadas en propiedad en concurso de traslado, se hace constar que dichas Secretarías quedan excluidas del referido concurso libre.

Valladolid, 26 de Diciembre de 1941.
El Secretario de gobierno accidental, Tomás de Lezcano.—V.º B.º: El Presidente, Ladislao Roig.

4.019

Sección provincial de Estadística de Valladolid

Por Orden circular de la Presidencia del Gobierno, de fecha 29 de Octubre último, inserta en el *Boletín Oficial del Estado* de 31 del mismo mes, se modifica el apartado primero de la de 2 de Julio de 1941, sobre facilitación de datos a la Dirección general de Estadística, publicada en el «Boletín Oficial» de esta provincia, de 10 de los corrientes, ampliándola en el sentido de que, las peticiones que se hagan por la expresada Dirección, ó sus Secciones provinciales, pueden ser de datos de *cualquier índole*, y no únicamente de índole económica como figura en la Orden de 2 de Julio.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Valladolid, 29 de Diciembre de 1941.
El Jefe provincial de Estadística, Antonio Calvo H.-Agero.

4.016

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

En sesión celebrada por la Comisión permanente el día 13 de Agosto de 1941, se acordó la creación y provisión, mediante oposición de la plaza de Administrador encargado de la recaudación de los arbitrios sustitutivos del impuesto de Consumos, debiendo exigirse el título de Licenciado en Derecho y reglamentarse en las siguientes bases:

1.ª Se crea la plaza de Administrador de los arbitrios sustitutivos del impuesto de Consumos, que deberá recaer en un Licenciado en Derecho a proveer mediante oposición entre los que posean tal título y edad de 25 a 45 años, aparte de las demás condiciones requeridas por la Orden de 30 de Octubre de 1939, para esta clase de cargos.

2.ª Dicha plaza estará dotada con el haber anual de 8.000 pesetas, y formará parte para su reglamentación orgánica del personal afecto a la Sección de Contabilidad.

3.ª Este cargo será considerado como auxiliar del Jefe Técnico de Hacienda, su Jefe inmediato, a quien seguirá en su categoría administrativa y suplirá en ausencias, enfermedades y licencias y a cuyo cargo podrá ser ascendido, caso de ser de producirse la vacante, si sus aptitudes le hacen merecedor a ello, previo informe de los señores Secretarios e Interventor y por acuerdo del Ayuntamiento, considerándose por todo lo demás como Administrador Jefe de los arbitrios que se le encomiendan, aunque bajo la dependencia inmediata del señor Jefe Técnico de Hacienda.

4.ª Corresponde a este funcionario:

a) La organización y dirección de los servicios recaudatorios y del personal adscrito a los mismos que se le encomiende, de acuerdo con la Jefatura Técnica de Hacienda.

b) La aplicación de las ordenanzas de exacción y tarifas fiscales de los arbitrios sustitutivos del impuesto de Con-

sumos, y aún de aquellos otros cuya gestión pueda atribuírsele en lo futuro así como la formación de padrones y listas cobratorias con todo lo referente a su contabilidad y registro.

c) La tramitación de los asuntos referentes a la Comisión de Arbitrios sustitutivos de Consumos de la que formará parte en funciones de Secretario.

d) Proponer a través de la Jefatura Técnica de Hacienda las medidas que estime oportunas para propulsar e incrementar las recaudaciones a su cargo.

e) Pasar nota diaria a la Jefatura Técnica de Hacienda de los ingresos realizados, dando cuenta también de los atrasos y faltas que observe en su cobranza, proponiendo las medidas que considere necesarias para su remedio.

f) Solicitar y gestionar de todas las oficinas, tanto particulares como públicas, documentos, datos e informes, relacionados con las funciones de su cargo, concurriendo también a cuantos actos exijan su presencia por razón del procedimiento.

g) Practicar cuantas diligencias e informes le sean encomendados en relación con las exacciones y patrimonio fiscal municipal.

h) Asistir puntualmente a la oficina en las horas necesarias y exigir al personal a sus órdenes el exacto cumplimiento de sus deberes, proponiendo las correcciones disciplinarias que procedan, de conformidad con los reglamentos y rendir cuenta de la recaudación en los plazos que corresponda o se le ordenen y resolver las reclamaciones e incidencias que de la aplicación de las tarifas puedan surgir, mediante el procedimiento adecuado en cada caso y con la aprobación superior cuando ésta sea necesaria.

i) Será responsable de toda falta o retraso en la recaudación, motivada por abandono o negligencia que le sea imputable.

j) Dicho cargo será incompatible con cualquier otro de la Administración Central, provincial o local, así como con el de Empresas o Corporaciones que tengan relación contractual con el Ayuntamiento de carácter fiscal.

k) En lo no regulado por estas bases será de aplicación lo dispuesto en las leyes y reglamentos vigentes.

5.^a El nombramiento se verificará por oposición, con arreglo a las disposiciones vigentes, y mediante Tribunal formado por el Alcalde o Concejal en quien delegue, un Concejal en representación del Ayuntamiento, un representante de la Dirección General de Administración local, otro del profesorado Oficial, un Abogado del Estado y el Jefe Técnico de Hacienda.

6.^a El programa se redactará por ese Tribunal, y recaerá sobre materias de Derecho, Hacienda Pública, Economía Política, Legislación municipal, Hacienda municipal, Nociones de Contabilidad y Organización Administrativa, Estatuto de recaudación y procedimientos.

Los ejercicios serán tres: el primero escrito, consistente en la redacción de un documento de interposición o contestación de un recurso en la forma que el Tribunal disponga.

Para la práctica de este ejercicio se concederá al opositor cuatro horas; el segundo, oral, versará sobre las materias siguientes:

Dos temas de Hacienda Pública, dos temas de Hacienda municipal, un tema de procedimientos municipales, un tema de Estatuto de recaudación, un tema de Economía o Derecho Administrativo y otro tema de Legislación municipal o Nociones de Contabilidad y Organización Administrativa.

Para la práctica de este ejercicio se concederá al opositor el plazo máximo de una hora y quince minutos.

El tercer ejercicio será práctico y versará sobre la resolución de un expediente, evacuación de un informe o redacción de una Ordenanza fiscal, con arreglo a las indicaciones del Tribunal.

Para la práctica de este ejercicio se concederá a los opositores un plazo de seis horas, facilitándose los datos y textos legales que se estimen precisos.

7.^a Los aspirantes deberán justificar ser Licenciados en Derecho, mayores de 25 años y menores de 45 en el momento de la publicación del anuncio de la convocatoria, gozar de buena conducta, carecer de antecedentes penales y ser absolutamente adictos a la Causa Nacional, y no padecer defecto físico que imposibilite el ejercicio del cargo.

8.^a Los opositores presentarán sus instancias documentadas y reintegradas en debida forma en la Secretaría General (Negociado de Registro), durante las horas de diez a trece todos los días hábiles comprendidos entre los 120 días naturales siguientes, al de la publicación de estas bases en el «Boletín Oficial» de la provincia, y abonarán en el acto la cantidad de 40 pesetas, en concepto de derecho de examen.

Valladolid, 30 de Diciembre de 1941. — El Alcalde Luis Funoll.

El programa que regirá para la práctica del segundo ejercicio será el siguiente:

Hacienda Pública

Tema 1.^o Economía financiera.—Principios fundamentales de la Hacienda española.

Tema 2.^o El presupuesto en su aspecto doctrinal y en la legislación española.

Tema 3.^o Gastos e ingresos públicos. Evolución e importancia de cada uno.

Tema 4.^o La Deuda pública.

Tema 5.^o Clases pasivas.—Su regulación en España.

Tema 6.^o El impuesto.—Sus clases. Fundamentos y efectos.

Tema 7.^o Tasas, sus variedades.—Contribuciones especiales.

Tema 8.^o Bases y métodos impositivos.—Incidencia y difusión.

Tema 9.^o Contribución territorial urbana.

Tema 10. Contribución rústica en régimen de cupo.

Tema 11. Contribución rústica en régimen de cuota.

Tema 12. Contribución industrial.—Bases fundamentales.

Tema 13. Contribución industrial.—Agrupaciones y conciertos.

Tema 14. Contribución de utilidades. Estudios de la tarifa primera.

Tema 15. Contribución de utilidades. Estudio de la tarifa segunda.

Tema 16. Contribución de utilidades. Estudio de la tarifa tercera.

Tema 17. Impuestos de derechos reales y sobre el caudal relicto.

Tema 18. Importe de los bienes de las personas jurídicas.

Tema 19. La contribución general sobre la Renta en España.

Tema 20. Impuesto de pagos.—Impuestos suntuarios.

Tema 21. La contribución sobre usos y consumos.—Estudio doctrinal y legal.

Tema 22. Impuesto sobre el producto bruto de minas.—Impuesto sobre el consumo de gasolina.

Tema 23. Impuesto sobre el consumo de gas, electricidad y carburo de calcio.

Tema 24. Impuesto sobre alcoholes. Sus diversas formas.

Tema 25. Impuestos sobre el azúcar y la sacarina.

Tema 26. Impuestos sobre cervezas, sucedáneos del café, te y sobre pólvoras.

Tema 27. El impuesto de transportes.

Tema 28. Impuesto del Timbre.—Bases y forma de percepción.

Tema 29. Timbre del Estado en instrumentos públicos y en títulos y diplomas.

Tema 30. Timbre de los expedientes administrativos y en los de guerra.

Tema 31. Timbre en documentos de Ayuntamientos y Diputaciones y en documentos privados.

Tema 32. La renta de Aduanas.—Política arancelaria.

Tema 33. Breve idea de las Ordenanzas de Aduanas.

Tema 34. Tributación de las provincias de Alava y Navarra.

Tema 35. Contrabando y defraudación.—Estudio de su Legislación.

Tema 36. Inspección.—Aspectos en que se realiza.

Tema 37. Monopolios de tabacos, cerillas y loterías.

Tema 38. Monopolios de petróleos y teléfonos.

Tema 39. Propiedades y derechos del Estado.

Tema 40. Recursos del Tesoro.—La Caja general de Depósitos.

Tema 41. Organización central de la Hacienda pública.

Tema 42. Organización provincial de la Hacienda pública.

Tema 43. El acto administrativo.—Recursos en materia económica.

Tema 44. Contabilidad del Estado.—Resultas de ejercicios cerrados.—Documentos principales de las Tesorerías de Hacienda.

Hacienda municipal

Tema 1.^o Presupuestos municipales.

Tema 2.^o Obligaciones que, con relación a servicios generales del Estado, pesan actualmente sobre los Ayuntamientos.

Tema 3.^o Ingresos municipales y patrimonio municipal.

Tema 4.^o Exacciones municipales y disposiciones comunes a todas ellas.

Tema 5.^o Arbitrios con fines no fiscales.

Tema 6.^o Contribuciones especiales. Disposiciones comunes.

Tema 7.^o Contribuciones especiales por aumentos determinados del valor.

Tema 8.^o Contribuciones especiales por obras, instalaciones o servicios.

Tema 9.^o Disposiciones especiales sobre Ensanche, Saneamiento y Urbanización.

Tema 10. Derechos y tasas.—Disposiciones comunes.

Tema 11. Derechos y tasas por prestación de servicios.

Tema 12. Derechos y tasas por aprovechamientos especiales.

Tema 13. Imposición municipal.

Tema 14. Contribuciones e impuestos generales debidos íntegramente a los Ayuntamientos.

Tema 15. Impuesto de cédulas personales.

Tema 16. Cesiones y recargos sobre Contribuciones e impuestos del Estado.

Tema 17. Arbitrio sobre el producto neto.

Tema 18. Arbitrio sobre los solares sin edificar.

Tema 19. Arbitrios sobre terrenos incultos.

Tema 20. Arbitrio sobre el incremento del valor de los terrenos.

Tema 21. La tasa de equivalencia en relación con el impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas.

Tema 22. Arbitrios sobre la circulación y situación actual de los mismos.

Tema 23. Arbitrio sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcoholes.

Tema 24. El concierto como medio para la exacción del arbitrio sobre alcoholes.

Tema 25. Arbitrios sobre el consumo de carnes, volatería y caza menor.

Tema 26. Arbitrio sobre los inquilinatos.

Tema 27. Arbitrio sobre las pompas fúnebres.

Tema 28. Repartimiento general.

Tema 29. Parte personal del repartimiento.

Tema 30. Parte real del repartimiento.

Tema 31. Junta general y Comisiones de evaluación.—Recursos.

Tema 32. Arbitrio sobre los productos de la tierra.

Tema 33. Recursos especiales para presupuestos extraordinarios.

Tema 34. Orden de imposición de las exacciones municipales.

Tema 35. Crédito municipal.

Procedimientos municipales

Tema 1.^o Potestad jurisdiccional de la Administración.—Especies de la jurisdicción administrativa, gubernativa y

contenciosa.—Razones en pro de la existencia de la potestad jurisdiccional.

Tema 2.º Conflictos jurisdiccionales. Cuestiones de competencia entre la Administración y los Tribunales.—Recursos de queja contra las autoridades administrativas.—Modo de plantearse las cuestiones de competencia en materia municipal.

Tema 3.º Régimen legal vigente sobre los recursos admisibles en materia municipal.—Exposición de los distintos recursos.—Expresión de los supuestos que determinan su respectiva procedencia. Disposiciones de carácter general aplicables a los mismos.

Tema 4.º La administración municipal como poder y como persona jurídica.—Recurso por lesión de derechos de carácter civil.—Interdictos contra providencias administrativas de los Alcaldes y Ayuntamientos.—Suspensión judicial de los acuerdos municipales.

Tema 5.º Recurso contra las sanciones penales impuestas por las autoridades municipales.—Tramitación y resolución.—Recurso de reposición.—La doctrina del silencio administrativo.

Tema 6.º Doctrina general sobre la responsabilidad de los órganos administrativos.—Responsabilidad de la Administración y responsabilidad de los funcionarios.—Examen especial de la responsabilidad de los mismos.—Exposición de la Ley de 5 de Abril de 1904.—Especialidad del recurso de responsabilidad civil en el orden municipal.

Tema 7.º Examen especial de los recursos procedentes en materia de Hacienda municipal.—Recursos contra los presupuestos, la imposición de exacciones municipales, las ordenanzas de exacción y contra la efectividad y la aplicación de las exacciones.—Casos en que procede y trámites de los mismos.

Tema 8.º Procedimiento aplicable al examen y resolución de las cuentas municipales.—Recurso contra la resolución de las mismas.—Sus trámites.

Tema 9.º Procedimiento en las reclamaciones económicoadministrativas. Principios fundamentales que inspira la vigente legislación.—Acto administrativo: su concepto.—Devolución de ingresos.—Reclamación verbal.—Errores de hechos.

Tema 10. Quiénes pueden promover reclamaciones económicoadministrativas.—Justificación de la personalidad de los interesados y de sus apoderados.—Requisitos de las instancias y documentos. Caducidad y desistimiento.

Tema 11. Competencia para resolver las reclamaciones económicoadministrativas.—Determinación de la cuantía. Cuestiones de competencia.—Centros y autoridades competentes para conocer de las reclamaciones entabladas y de los recursos de apelación en su caso.

Tema 12. Tramitación en primera instancia de las reclamaciones económicoadministrativas.—Interposición del recurso.—Examen del expediente y escrito de alegaciones.—Pruebas.—Trámites posteriores.—Fallos; forma de dictarlos.

Tema 13. Procedimiento de segunda instancia; sus trámites.—Pruebas admisibles en la segunda instancia.—Cuestiones incidentales.—Notificación de las resoluciones; a quién debe hacerse y en qué forma.

Tema 14. Recursos contra las resoluciones económicoadministrativas.—Re-

ursos de queja y nulidad; su tramitación, efectos y resolución.—Condonación de multas.

Tema 15. Lo contenciosoadministrativo.—Sistemas diversos de organizar esta jurisdicción.—Organización actual de la jurisdicción contenciosoadministrativa en España.—Ministerio Fiscal de lo contenciosoadministrativo.

Tema 16. De la materia contenciosoadministrativa.—El derecho y el interés en el recurso contencioso.—Determinación legal de la materia contenciosoadministrativa.—Casos especiales de procedencia o improcedencia de la vía contenciosa.

Tema 17. Procedimiento contenciosoadministrativo.—Interposición del recurso: término.—Suspensión de la resolución reclamada.—Reclamación del expediente administrativo.—Demanda y emplazamiento.

Tema 18. Excepciones utilizables en el recurso contencioso administrativo: sus clases y efectos.—Contestación a la demanda.—Prueba.—Extracto del pleito.—Vista y Sentencia.

Tema 19. Coadyuvantes de la Administración.—Interposición del recurso por la Administración.—Procedimiento para declarar lesiva una resolución administrativa.

Tema 20. Recursos contra las resoluciones dictadas por los Tribunales contenciosoadministrativos en sus distintos grados.—Casos en que proceden.

Tema 21. Exposición de las especialidades del recurso contenciosoadministrativo en materia municipal.

Tema 22. Ejecución de las sentencias dictadas por los Tribunales de lo contenciosoadministrativo.—Casos en que proceden y requisitos que han de seguirse.

Estatuto de recaudación

Tema 1.º Del servicio recaudatorio. Concepto, contenido y objeto del mismo.—Periodos de recaudación.

Tema 2.º De las obligaciones de pago.—Conceptos por los que se puede tener esta obligación.

Tema 3.º Organización Central, Provincial y Local del servicio recaudatorio. Su competencia.

Tema 4.º Zonas recaudatorias y premios de cobranza.

Tema 5.º Del personal encargado de la recaudación.—Nombramiento, carácter, remuneración, derechos y deberes.

Tema 6.º Fianzas, posesiones, traslados, suspensiones, ceses y solvencia de los recaudadores.

Tema 7.º Procedimiento de recaudación.—Recaudación por ingreso directo.

Tema 8.º Recaudación por anticipación de cuotas.—Recaudación de cuotas por recibo en período voluntario.

Tema 9.º Recaudación por Patentes. Recaudación en período ejecutivo de valores en recibo.

Tema 10. Recaudación motivada por certificaciones de descubierto.—Disposiciones comunes.

Tema 11. De los elementos de cargo y data.—Formalización, presentación y aprobación.—De la data interina y provisional.

Tema 12. Responsabilidades.—Sanciones y su recompensa.

Tema 13. Reclamaciones y recursos.

Economía política

Tema 1.º Economía política.—Su evolución.—Doctrinas económicas.

Tema 2.º Incidencias económicas modernas, y, en especial, del Fuero del Trabajo.

Tema 3.º El capital, el trabajo y la técnica.

Tema 4.º El medio natural y el medio social de la Economía Política.

Tema 5.º La circulación.—La Utilidad.—El valor.

Tema 6.º El precio.—Su formación.—Índices de precios.

Tema 7.º El Comercio.—Regulación estatal del comercio internacional.

Tema 8.º El dinero.—Sistemas monetarios.

Tema 9.º Emisión de billetes.—Sistemas de cobertura.

Tema 10. El crédito en sus aspectos económico y social.—Los Institutos de crédito oficial en España.

Tema 11. La política del descuento. Pagos internacionales.

Tema 12. Distribución.—Renta del trabajo.—Renta de la tierra.

Tema 13. Renta del capital.—Renta del empresario.—Cuasi-rentas.

Tema 14. El consumo y las necesidades.

Tema 15. Coyuntura y crisis.

Derecho administrativo

Tema 16. La Administración y el Derecho Administrativo.—Su fundamento y origen.

Tema 17. Las Fuentes del Derecho Administrativo.—Fuentes específicas y Fuentes ocasionales del Derecho Administrativo.

Tema 18. La Codificación Administrativa.—Disposiciones dictadas en materia de Codificación Administrativa.

Tema 19. La Administración como persona y como poder.—Potestades Administrativas.

Tema 20. Órganos y medios de la Administración.—Su clasificación y estudio.

Tema 21. El funcionario público.—Naturaleza, contenido y término de la relación jurídica entre la Administración y el funcionario.—Derecho vigente en materia de funcionarios públicos.

Tema 22. Responsabilidades del funcionario y de la Administración.

Tema 23. El acto Administrativo.—El hecho y el silencio Administrativo.

Tema 24. El Servicio público.—Estadización de los mismos.—Legislación vigente.—Concesión de obras y servicios públicos.

Tema 25. El contrato Administrativo.—Legislación vigente.

Tema 26. La Policía en general.—Su clasificación.—Órganos y funciones de la misma.

Tema 27. Bienes de dominio y uso público.—Aguas, minas y montes.—Legislación vigente.—Servidumbres públicas.

Tema 28. La Administración Centralizada.—La descentralización.—La Administración corporativa.—Administración Nacional-Sindicalista en España.

Tema 29. La Administración Central del Estado español.—La Jefatura del Estado y los Ministerios.—El Consejo de Ministros.

Tema 30. El Consejo Nacional de F. E. T. y de las JON-S, la Junta Políti-

ca y la Vicesecretaría de Educación Popular.

Tema 31. El Consejo de Estado y demás órganos consultivos del Estado español.

Tema 32. El Ministerio de la Gobernación.—La Dirección General de Administración Local y los Gobiernos Civiles.

Tema 33. Beneficencia y Obras Sociales.—La Sanidad Nacional.

Tema 34. La Provincia.—Órganos y Competencia.—Obligaciones provinciales.—Régimen provincial de las Islas Canarias y Económico de Álava y Navarra.

Tema 35. Ejército, Marina y Aire.—Reclutamiento y reemplazo del Ejército. Organización Central y Regional del mismo.

Tema 36. La función reparadora de la Administración.—Ley de responsabilidades políticas y de seguridad del Estado.—Administración penitenciaria.

Tema 37. Propiedad intelectual e industrial.—Legislación vigente.

Tema 38. El Servicio de Abastecimiento y Transportes.—Ley de Tasas y de 16 de Octubre de 1941.

Tema 39. Medios de comunicación, ferrocarriles, carreteras y caminos.—Legislación vigente.

Tema 40. La Legislación del Trabajo. Sus caracteres.—El Fuero del Trabajo y la Ley Sindical.

Tema 41. Régimen jurídico en las cuestiones de Trabajo.—Subsidios familiares y Seguros Sociales.—La Colocación obrera.

Legislación municipal

Tema 1.º Derecho municipal.—Idea del Municipio en España.—Entidades locales menores.—Agrupaciones intermunicipales: objeto y modo de constituir las.

Tema 2.º Términos municipales.—Tramitación y resolución de los expedientes de agregación, segregación y fusión de Municipios.—Cambios de denominación y capitalidad de los Municipios.—Deslinde de términos municipales.

Tema 3.º De la población: clasificación de los habitantes del término municipal.—Concepto y extensión de cada una de las categorías de dicha clasificación.

Tema 4.º Padrón municipal: concepto.—Quiénes pueden y deben ser inscriptos en él.—La cualidad de extranjero en relación con el Municipio.

Tema 5.º Organismos municipales en general.—Concejo abierto.—Régimen de carta.

Tema 6.º Gobierno por Comisión y por Gerencia.—Estudios de esta forma de gestión municipal.

Tema 7.º Enumeración de las Autoridades municipales.—Atribuciones de los Alcaldes, Tenientes de Alcaldes y Síndico.—Presidentes de las Juntas Administrativas de las entidades locales menores: sus facultades.—De los Concejales.

Tema 8.º De la intervención vecinal por referendum.—Estudio del Decreto de 25 de Marzo de 1938.—Acuerdos municipales que para su efectividad requieren previa autorización del Ministerio de Hacienda o en los que es preceptivo el informe de dicho Ministerio.—Examen especial del Decreto de 2 de Abril de 1930 y de sus disposiciones complementarias y aclaratorias.

Tema 9.º Idea general de la competencia municipal.—Atribuciones del Ayuntamiento Pleno y de la Comisión Permanente.

Tema 10. De las obras municipales. Idea de la municipalización de servicios. Cuáles pueden municipalizarse y modo de llevarse a cabo la municipalización.

Tema 11. De los servicios municipales.—Su estudio.—Comunicaciones, electricidad, teléfonos, aguas, etcétera.

Tema 12. Servicios municipales. Abastos, Seguridad, Servicios de índole social, Ornato y Embellecimiento.

Tema 13. Nociones sobre la contratación municipal.—De los bienes municipales: clasificación de los mismos.—Requisitos para su enajenación.—Aprovechamiento y disfrute de los bienes comunales.

Tema 14. Expropiación forzosa en materia municipal.—Examen especial de la Ley de 7 de Octubre de 1939.

Tema 15. Nociones sobre la tramitación y resolución de expedientes de ensanche, saneamiento y mejora de las poblaciones.

Tema 16. Subastas, concursos, requisitos para su celebración.

Tema 17. Ley de 1 de Julio de 1911. Contratación de servicios y obras municipales.

Tema 18. De los Secretarios, Interventores y Depositarios municipales.—Deberes, atribuciones y derechos de dichos funcionarios.—Nombramiento y separación de los mismos.

Tema 19. Funcionarios municipales en general.—Clasificación.—Forma establecida para su ingreso.—Deberes y derechos de estos funcionarios.—Su responsabilidad y sanciones que pueden imponerse.—Recursos contra las mismas.

Tema 20. Idea general del régimen de tutela.—Régimen especial motivado por la guerra.—Adopción por el Jefe del Estado de determinadas localidades.

Nociones de contabilidad y organización administrativa

Tema 21. Concepto general de la Contabilidad.—Partes que comprende. Sistemas principales.

Tema 22. Asientos: sus clases.

Tema 23. Clasificación de los libros de contabilidad.—Disposiciones del Código de Comercio.

Tema 24. Libros Diario, Mayor, Inventarios y Balances.—Anotaciones y disposición de estos libros.—Libros auxiliares.—Errores y maneras de salvarlos.

Tema 25. Cuentas y su clasificación. Inventario.—Patrimonio municipal.

Tema 26. Contabilidad municipal.—Presupuestos.—Sus clases.—Libros principales y auxiliares.

Tema 27. Libramientos.—Cargaremes. Concepto de ingresos y gastos.—Anotaciones contables del desarrollo del Presupuesto.

Tema 28. Control de ingresos y gastos.—Forma de realizarlo.

Tema 29. Idea general de las operaciones de liquidación del Presupuesto y asientos que ocasiona.

Tema 30. Cuenta de liquidación.

Tema 31. Organización administrativa.—Definición.—Necesidad y sistemas.

Tema 32. Principios en que se funda. Subordinación de los intereses particulares en interés general.

Tema 33. Sistemas de clasificación: fichas, guías, carpetas, libros de hojas móviles.

Tema 34. Recaudación.—Organización y control.

Tema 35. Relaciones y estados de recaudación.—Verificación y crítica de los mismos.

Barruelo

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1942, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, durante cuyo plazo y los otros quince días siguientes pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

También se hallan expuestas al público en dicha oficina, por término de quince días, las Ordenanzas de exacciones, durante los cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho Cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Barruelo, 19 de Diciembre de 1941.—El Alcalde, Ricardo Izquierdo.

3.991

Cubillas de Santa Marta

El presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el año 1942 y las ordenanzas de exacciones municipales, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Cubillas de Santa Marta, 29 de Diciembre de 1941.—El Alcalde, Teodoro Taдео.

4.031

Torrecilla de la Orden

Han sido designados vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento de utilidades de este término para el año 1942.

Parte real

D. Antonio Cano Jáuregui.
D. Juan Climaco González Benito.
D. Lucinio González Barajas.
D. Teodoro Cabrera Rodríguez.

Parte personal

D. Francisco García Plaza.
D. Lorenzo Martín Rodríguez.
D. Timoteo González Velázquez.

Se hacen públicas estas designaciones para oír reclamaciones.

Torrecilla de la Orden, 26 de Diciembre de 1941.—El Alcalde, Daniel Martín.

4.008

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial